

CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1397, DE 2011, DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO Y SUS MODIFICACIONES.

420

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 25 JUN 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento Orgánico, contenido en el Decreto Supremo N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 83, de 2004, de esta Secretaría de Estado, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; el Decreto Supremo N° 12, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a su Subsecretario; la Resolución Exenta N° 1396, de 2011, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información de esta Secretaría de Estado y su actualización a través de la Resolución Exenta N° 857, de 2018, de este origen; la Resolución Exenta N° 1397, de 2011, que crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de este Ministerio; la Resolución Exenta N° 1852, de 2016, que actualiza normas sobre Comité de Gestión de Seguridad de la Información de esta Secretaría de Estado; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1396, del 31 de mayo de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se aprobó la Política General de la Información de este Ministerio, con el objeto de implementar la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos establecida en el Decreto Supremo N° 83, de 2004, de esta Secretaría de Estado.

2. Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N° 1397, de 2011, de este origen, se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de esta Secretaría de Estado, con el objeto de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, a fin de mejorar los niveles de protección de los activos de información relevantes de la institución.



3. Que, desde esa época a la fecha, el comité en comento ha sido modificado a través de las Resoluciones Exentas N° 986, de 2012, en cuanto a su estructura y funciones y, por la Resolución Exenta N° 1852, de 2016, que actualizó las normas sobre el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de este Ministerio, ambos actos administrativos de este origen.

4. Que, el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de este Ministerio, para cumplir su objetivo debe realizar modificaciones tendientes a su actualización y mejoramiento continuo.

5. Que, por lo expresado precedentemente, y considerando el Memorándum N° 112, de 2020, de la Jefa de la División de Administración General de esta Secretaría de Estado, el presente acto administrativo viene en crear el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de este Ministerio y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1397, de 2011, de este origen y sus modificaciones.

RESUELVO:

1°. **CRÉASE** el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en adelante CSI, el que estará conformado por siete (7) funcionarios de dicha Secretaría de Estado, los que se citan a continuación:

- (i) el Encargado/a de Seguridad de la Información, quién lo presidirá;
- (ii) el Jefe/a de la División de Administración General;
- (iii) el Jefe/a de la Unidad de Control de Gestión;
- (iv) un funcionario/a de la División Jurídico-Legislativa;
- (v) un Asesor/a del Gabinete del Subsecretario;
- (vi) el Coordinador/a de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia;
- (vii) el Jefe/a de División de Gobierno Digital del Ministerio.

El CSI de la Información designará entre sus integrantes a un Secretario/a, quien llevará un registro de actas de las reuniones periódicas del Comité, con su respectivo control de asistencia. El Encargado/a de Seguridad velará por la mantención actualizada de estos registros.

Además, el CSI gestionará la evaluación y actualización periódica de la Política General de Seguridad de la Información del Ministerio, para lo cual, deberá procurar:

- Proponer y supervisar la implementación de políticas y procedimientos que se desprenden tanto de la norma técnica como del estándar de seguridad de la información;
- Proponer e implantar estrategias y mecanismos de control para mitigar las situaciones de riesgo detectadas en relación a la seguridad de la información; y
- Proponer solución, al interior del Ministerio, para conflictos en materia de seguridad de la información, proponiendo soluciones a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan por los eventos o incidentes de seguridad de la información, conforme a lo establecido en la Política General de Seguridad de la Información vigente, aplicable a todo el individuo o entidad que preste servicios en la Institución.



2º. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 1397, de 2011, de esta Secretaría de Estado, que crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Subsecretario General de la Presidencia

FGR/MCC/TGI/vvh
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
2. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica - Administrativa)
3. MINSEGPRES (División de Administración General)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

